



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Pasco

Hospital Daniel Alcides Carrión

Unidad de Servicios Hospitalarios

CONCURSO INTERNO PARA ASCENSO N° 001-2023-HDAC/IP RESULTADOS DE LA ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS A LOS RESULTADOS FINALES

ORDEN N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y NIVEL ACTUAL		CARGO Y NIVEL AL QUE POSTULA		RECLAMA	ABSOLUCIÓN DE RECLAMO
		CARGO	NIVEL	CARGO	NIVEL		
1	LASTRA PUJAY, ANA	ENFERMERA	ENF-10	ENFERMERA	ENF-14	Se reconsidera con la reconversión de plazas por necesidad de la institución, ya que no existe plaza en el nivel inmediato superior al que ella postuló	La Comisión tiene funciones puntuales exclusivas todas las etapas del concurso interno para ascenso y puede pronunciarse sobre aspectos propios de dicho concurso, no teniendo competencia para atender su pedido, se sugiere el trámite ante el titular de la entidad
2	ALANIA TORRES, MAURA	ENFERMERA	ENF-10	ENFERMERA	ENF-14	Se reconsidera con la reconversión de plazas por necesidad de la institución, ya que no existe plaza en el nivel inmediato superior al que ella postuló	La Comisión tiene funciones puntuales y exclusivas para las diferentes etapas del concurso interno para ascenso y puede pronunciarse sobre aspectos propios de dicho concurso, no teniendo competencia para atender el pedido, se sugiere el trámite ante el titular de la entidad
2	CLEDY RUPERTA RIOS BERNARDO	OBSTETRA	OBS-II	OBSTETRA	OBS-III	1. Se reconsidera la evaluación de su tiempo de servicios considerando su ingreso como contratada. 2. Cuestiona el proceso de ascenso de la postulante que fue declarada ganadora y pide que no se considere su primer ascenso desarrollado el año 2012.	1) Respecto al cómputo del tiempo de servicios como contratada en el régimen del D.L. 276, en cumplimiento del tercer párrafo del artículo 40 del D.S. N° 005-90-PCM, el período de servicios como contratado solo será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la Carrera Administrativa. Consecuentemente la Comisión ha cumplido con el cómputo de su tiempo de servicios desde la fecha de su nombramiento. 2) En relación al cuestionamiento del ascenso de la postulante que obtuvo el primer lugar, la Comisión ha evaluado los documentos que obran en el legajo, no teniendo competencia para validar o invalidar actos resolutivos que se emitieron en su oportunidad y fueron declarados consentidos.


DR. ESTEBAN CASAS CHUJMBE
 PRESIDENTE


 Lic. Adm. SONIA MEZA JIMÉNEZ
 SECRETARIA


 Lic. Ent. DOLY NIEVES BERROSPDI
 MIEMBRO